

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7767 *Aprobación y exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/4389/2020.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Decreto de Alcaldía se ha adoptado el siguiente acuerdo:

— Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020.

— Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 26 de octubre hasta el 28 de diciembre de 2020.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis (Edificio La Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 1 de diciembre de 2020.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

— Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL).

— Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 9 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7767

CVE-2020-7767